

# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Miercoles, Jueves y Sabados.

En la Imprenta de Acosta, Fortaleza-21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1877.

SABADO 24 DE NOVIEMBRE.

Núm. 141.

## Parte Oficial.

### GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Con fecha 18 del mes que rije, se dirigió por este Gobierno General el telegrama siguiente:

“El Gobernador General. — Al Jefe de Palacio. — Madrid. — Capitan General, Ejército, Diputacion, Ayuntamiento, Empleados Civiles y leales habitantes felicitan respetuosamente á S. M. la Reyna madre y á S. A. la Princesa de Asturias en el solemne dia de mañana.”

Y con fecha del 20 se ha recibido otro que dice así:

“Jefe Superior de Palacio al Gobernador Capitan General de Puerto-Rico. — Recibido telegrama. En nombre de las augustas personas á quienes felicita, gracias muy sinceras que transmitirá con la expresion de su aprecio al Ejército, Empleados y leales habitantes.”

Y de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento. Puerto-Rico, Noviembre 22 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, Luis Justiniano.

### CIRCULAR.

De órden del Excmo. Sr. Gobernador General prevengo á lo Sres. Alcaldes de la Isla, que en lo sucesivo, y cuando tengan que dar parte de la aparicion ó desaparicion de caballerías ú otra clase de ganado, lo hagan directamente á la Redaccion de la GACETA, expresando las señas que tuvieren.

Dios guarde á UU. muchos años. Puerto-Rico, Noviembre 21 de 1877. — Luis Justiniano.

Sres. Alcaldes de los pueblos de la Isla. [3607]

Debiendo sacarse á pública subasta la impresion de doscientas noventa mil cédulas de inscripcion para la formacion del Censo general de habitantes de esta Isla, mandado llevar á cabo por Real órden de 6 de Julio último; el Excmo. Sr. Gobernador General ha resuelto que la expresada subasta tenga efecto en las Oficinas de esta Secretaría de Gobierno, el dia 30 del corriente á la una de su tarde, con estricta sujecion al modelo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en las expresadas Oficinas.

Lo que de órden de S. E. se hace público por medio de este PERIÓDICO OFICIAL, para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio.

Puerto-Rico, Noviembre 23 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, Luis Justiniano. [3609]

Conforme á lo prescrito en el artículo 3º de la Circular de este Gobierno General, de 29 de Octubre último, se remite con esta

fecha al Sr. Alcalde de esta Capital, para que lo entregue á la Sra. Presidenta de la Casa de Caridad de San Ildefonso, la cantidad de trece pesos noventa centavos, importe total de las sumas recogidas en varias casas de juego de los pueblos que á continuacion se expresan:

	Pesos.	Cts.
Camuy.....	9	70
Patillas.....	2	21
Maunabo.....	..	84
Hormigueros.....	..	80
Ponce.....	..	25
Vega-alta.....	..	10
Total.....	13	90

Y de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento. Puerto-Rico, Noviembre 23 de 1877. — El Secretario del Gobierno General, Luis Justiniano. [3609]

### CAPITANIA GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 1ª — ARCHIVO. — NÚM. 102.

Orden general del dia 17 de Noviembre de 1877, en San Juan de Puerto-Rico.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 23 de Setiembre último, se comunica á esta Capitanía General la Real órden siguiente:

“Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo que sigue: — El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Habana el dia 18 de Setiembre del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á Don Angel Coca y Parro, Comandante de Infantería, por la responsabilidad que le resulta en la desaparicion con fondos de la caja del Batallon Cazadores de Simancas, del Capitan-Depositario Don Andrés Flores y Cánovas, siendo el primero Jefe representante y del Detall del citado Cuerpo, pronunció la sentencia siguiente: — Le ha condenado y condena el Consejo al acusado Don Angel Coca, por unanimidad de votos, á la pena de privacion de empleo y al reintegro con todos sus bienes de la cantidad de 128,564 pesetas 8 céntimos; y en caso de insolvencia á un año de prision con arreglo al artículo 2.º de la órden del Gobierno de 21 de Noviembre de 1874, sin perjuicio de reservarle su derecho para repetir el reintegro de dicha cantidad contra el Capitan-Cajero Don Andrés Flores y Cánovas, segun el resultado de la sentencia que en su dia se le imponga á Flores caso de ser habido y presentado, correspondiendo tambien á este responder de la cantidad de 2,265 pesetas 59 céntimos que resultan de diferencia entre el acta que se extendió á su desaparicion y la liquidacion final practicada por el Cuerpo. — Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E.; Visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 31 de Agosto último, ha tenido por conveniente resolver: — 1º Se desaprueba la preinserta sentencia del Consejo de Guerra de Oficiales Generales. — 2º Se condena al Comandante Don Angel Coca y Parro, á la pena de cuatro años de presidio como coautor del delito perseguido. — 3º Que se proceda sin levantar mano, si ya no se hubiese hecho, á formalizar con toda escrupulosidad el expediente justificativo de los bienes que Coca posea para responder al reintegro de la cantidad sustraída. — 4º Que si por resultado de este expediente se comprobare la insolvencia de Coca, la cantidad que quede en descubierto se

cargue á lo eventual del gasto de guerra en esa Isla. — Y 5º Que se ejecute desde luego esta resolucion, publicándose en la forma prevenida para conocimiento del Ejército. — Lo que de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL de este dia para general conocimiento.

El Coronel Jefe de E. M., José de Nicolau. [3593]

SECCION 1ª — ARCHIVO. — NÚM. 103.

Adicion á la Orden general del dia 17 de Noviembre de 1877 en San Juan de Puerto-Rico.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á esta Capitanía General, con fecha 26 de Setiembre próximo pasado, la Real órden siguiente:

“Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo que sigue: — El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Habana el dia 21 de Noviembre del año próximo pasado, par ver y fallar la causa instruida á Don Manuel Gonzalez Segurburu, Capitan de Bomberos, acusado de malversacion de caudales de la Compañía que mandaba, pronunció la sentencia siguiente: — El Consejo, por unanimidad de votos, ha condenado y condena al Capitan de Bomberos Don Manuel Gonzalez Segurburu, á la privacion de empleo y pago con todos sus bienes de los 818 pesos 83 centavos oro y 255 pesos 39 centavos papel, y caso de insolvencia, que sufra la pena de un dia de prision por cada cinco pesetas, sin que pueda exceder de un año, dejando á salvo su derecho al acusado para reclamar sueldos y demás devengos á que crea tener opcion con arreglo al Decreto del Gobierno Superior de la Nacion de 21 de Noviembre de 1874. — Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E.; Visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 29 de Agosto último, ha tenido por conveniente aprobar la preinserta sentencia, imponiendo á la vez á Don Manuel Gonzalez Segurburu, conforme al artículo 407, párrafo 3º del Código penal, la multa de 650 pesetas en oro y 190 en papel; mandando que se ejecute y publique esta sentencia en la forma prevenida para conocimiento del Ejército. — Lo que de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL de este dia para general conocimiento.

El Coronel Jefe de E. M., José de Nicolau. [3592]

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Acuerdo ó informe relativo á la enfermedad de la caña.

Esta Excmo. Corporacion, en sesion ordinaria celebrada el 19 del corriente mes, adoptó el acuerdo siguiente:

“Se dió lectura á un extenso y luminoso informe presentado por la Comision nombrada para el estudio de la enfermedad de la caña de azúcar, la cual opina, en fuerza de las observaciones hechas, que sin perjuicio de otras causas que acaso puedan concurrir á la produccion del mal y cuya investigacion corresponde á la ciencia agronómica y á sus auxiliares, apreciando los hechos por sus conocimientos prácticos en agricultura, entiende que uno de los principales orígenes de que dimana la enfermedad presentada en la region Sud-Oeste de esta provincia,

depende de un equivocado sistema de cultivo y muy principalmente de la falta de desagües en los terrenos bajos donde se encuentra encharcada la plantacion; afirmando que si bien la enfermedad amenaza seriamente á la produccion sacarina en las comarcas donde está localizada, no constituye una verdadera calamidad pública. Y propone en primer término que se aconseje á los hacendados la conveniente desecacion de sus fincas; en segundo que se les aconseje tambien la oportunidad de que remitan terrenos al estudio químico analítico en algunos de grandes centros de Europa; en tercero que se indique á los propietarios que encuentran dificultades para la desecacion de sus terrenos, los recursos legales que puede utilizar para satisfacer esta necesidad imperiosa; en cuarto que se solicite del Gobierno de S. M., como medida urgentísima, la adopcion de un sistema organizador del trabajo para restablecer el perdido equilibrio entre el capital y el bracero; y quinto y último que se gestione la reduccion de los impuestos en agricultura á su legítimo tipo graduado por los verdaderos productos de aquella, para que no resulten sobrecargadas las fincas existentes por consecuencia de la desaparicion de otras; y se impetre tambien la libre importacion de los azúcares de esta provincia en los mercados peninsulares para que la competencia estimule el aumento de precio, y con todas estas medidas se tienda una mano protectora á la abatida riqueza sacarina que reclama imperiosamente este auxilio. — La Excmo. Corporacion quedó enterada del antedicho dictámen, el cual no se inserta literal atendida su extension; y despues de haber usado de la palabra el Sr. Iriarte en apoyo de la opinion sustentada como primordial por la Comision, y oidas las explicaciones que dió el Presidente de esta Sr. Berríos, por acuerdo adoptado en votacion ordinaria, aceptó en todas sus partes los razonamientos, conclusiones y proposiciones formuladas por la Comision, si bien estimando como de un órden secundario la necesidad del análisis químico antes de que puedan verse los resultados de la desecacion ó drenaje á cuya opinion se adhiere, entendiendole que en esta falta consiste principalmente el origen de la enfermedad. En su consecuencia acordó la publicacion del indicado documento y de esta resolucion en la GACETA OFICIAL, así como tambien la impresion en hoja suelta que se circulará para general conocimiento y especial de los agricultores interesados en el asunto; y que se redacte respetuosa exposicion al Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) reiterando la súplica repetidamente formulada por diferentes conductos para que se permita la libre importacion de los azúcares de esta provincia en los mercados peninsulares; pidiendo que se reduzcan los impuestos directos que paga la riqueza sacarina al justo limite de sus verdaderos productos y se la grave solo en el tres por ciento de estos por vía de contribucion del Tesoro y suplicando, por último, como medida imperiosa y urgente, el establecimiento de un sistema organizador del trabajo que, mejorando la condicion del bracero, moralizándolo y modificando sus actuales hábitos, asegure la estabilidad de la produccion y el porvenir de esta provincia, para cuyas gestiones se suplique el valioso apoyo y eficaz concurso del Excmo. Sr. Gobernador General.”

Y el informe á que alude el precedente acuerdo es como sigue:

“EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL. — La Comision nombrada por V. E. para estudiar la enfermedad de la caña de azúcar en la region Sud-Oeste de esta provincia y dictaminar en el asunto, ha terminado ya su honroso cometido y tiene el honor de dar cuenta á V. E. de sus trabajos. — Agena á toda clase de prevenciones y adornada solo de los conocimientos prácticos que sus individuos creen tener en materia de agricultura sacarina, aceptó gustosa la honrosa mi-